

ANJUL DISTRIBUCIONES C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 174-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 1 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-32156. ESTE FOLIO PERTENECE A: ANJUL DISTRIBUCIONES C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-32156.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, hábil, titular de la cédula de identidad No. V-18.790.239 en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **ANJUL DISTRIBUCIONES C.A.**, Ante Usted muy respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mí representada para que se sirva ordenar su inscripción y me expida las copias de Ley. Anexo Carta de Aceptación del Comisario, Facturas (para su vista y devolución), Balance de Apertura e Inventario de Aportes. Solicito a su vez copia certificada. Es Justicia, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Viernes 29 de Septiembre de 2023. Por presentada la anterior participado por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídate la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARCO ALVARADO. IPSA N° 2674940, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero: 1, TOMO: 174-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 5530.09 Según Planilla RM N° 44300191513. La identificación se efectuó así: DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS C.I. V-18790239. FERNANDO ADRIAN CARDENAS COLMENARES C.I. V-4203006. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. DEBERA TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑIA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PAGINA PERTENECE A: ANJUL DISTRIBUCIONES, C.A. Número de expediente: 443-32156. CONST. Nosotros, DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS, Venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-18.790.239; y FERNANDO ADRIAN CARDENAS COLMENARES, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de Identidad No. V-4.203.006; ambos hábiles y domiciliados en San Cristobal, Estado Táchira; hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Anónima, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de acta constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: DENOMINACION, DOMICILIO,

DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominara ANJUL DISTRIBUCIONES C.A. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en la Calle 03, Casa No. 12-41, La Concordia; Parroquia La Concordia de la Ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio Nacional y del exterior. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará por dos periodos iguales o disminuidos cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionistas. CUARTA: El objeto principal será todo lo relacionado con la Exportación e Importación, compra y venta al mayor y detal, Comercialización, Almacenamiento, distribución, elaboración, producción y preparación de todo tipo de producto a base de Harina de Trigo, Maíz, Yuca; charcutería, embutidos y carnes preparadas y sus derivados en general; galletería, chocolatería y confitería en general; productos y subproductos de consumo masivo; alimentos y víveres en general; refrescos, gaseosas, bebidas energizantes; golosinas; pasapalos y pasabocas; panadería y pastelería; baterías y pilas en general; perfumería y bisutería en general. Así como la representación de marcas comerciales; explotación comercial de franquicias; elaborar, promover y comercializar productos manufacturados en Venezuela o en el exterior. Así como el transporte de los productos antes mencionados. QUINTA: El capital Social de la Empresa es de CIENTO MIL BOLIVARES CON CERO (Bs. 100.000,00), suscrito y pagado totalmente en un cien por ciento (100%), dividido en Cuarenta (40) acciones a Dos Mil Quinientos Bolívares (Bs. 2.500,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS, suscribe TREINTA Y OCHO (38) Acciones y paga la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 95.000,00); FERNANDO ADRIAN CARDENAS COLMENARES suscribe DOS (02) acciones y paga la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00); y dichos aportes fueron pagados por sus Accionistas en Facturas, Balance de Apertura e Inventario de Aportes, que se anexan y corresponden al 100% del capital suscrito y pagado. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN NO. 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NO.39.697 DEL 16 DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Declaramos bajo Fe de Juramento, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del Acto o negocio Jurídico en este Acto proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con Dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos que se consideren producto de las Actividades o Acciones Ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones son Nominativas y Cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Sociedad y solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el artículo 296, del Código de Comercio vigente: DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: El poder supremo de la Sociedad reside en la asamblea de accionistas. De toda asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de

rigor, firmada por los accionistas. Será convocada por la prensa, por el Presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria. OCTAVA: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico; las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la compañía, o también podrán ser convocadas según lo establecido en el artículo 278 ejusdem. Se requiere tener un quórum del Cien por ciento (100%), del capital social para la instalación de las asambleas, y un quórum del Cien por ciento (100%) de ese Cien Ciento (100%), presente en las Asambleas, para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por DOS (02) miembros denominados: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la asamblea general de accionistas; podrán ser Accionistas o no de la Empresa, duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Accionistas depositarán Una (01) accion o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la empresa. DECIMA: Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea general de accionistas. 2) Dictar las normas Generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale este instrumento constitutivo y el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones del PRESIDENTE actuando en forma SEPARADA del VICEPRESIDENTE, las siguientes: Representar a la compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes; representar a la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir, transigir, adquirir, enajenar, gravar, disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la compañía; comprar, vender, avalar, disponer, transferir, endosar bonos de la república o títulos valores en moneda Nacional o Extranjera a nombre de la representada; suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas, pignorar o dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos, aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, endosar, protestar, avalar letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, cobrar cantidades de dinero o en especie que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación, revocar los poderes en mandatos conferidos, nombrar Gerentes y factores mercantiles, señalándoles sus facultades en el documento que contengan la designación, revocar el nombramiento de Gerentes y factores mercantiles, ejercer la gestión diaria de la Compañía en todos sus negocios, decretar dividendos en caso de que lo

hubiere, suscribir todos los documentos y correspondencias relacionados con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos, las más amplias facultades de administración y disposición; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DECIMA TERCERA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE actuando en forma CONJUNTA del Presidente. Las mismas de la Cláusula Decima Segunda que son las del Presidente; así como Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente; mantener el curso ordenado de la Contabilidad, acordar los gastos ordinarios o extraordinarios, ordenar la formación de un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir todos los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea ordinaria o a una Extraordinaria que haga sido convocada al efecto, Contratación y supervisión del personal obrero y administrativo de la Sociedad; fijar horarios y Planes de trabajo; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO DECIMA CUARTA: El Primer ejercicio económico de la Sociedad comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año y los subsiguientes del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre de cada año. DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulara Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un veinte (20%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. DECIMA SEXTA: Ninguno de los Accionistas podrán disponer, enajenar, vender, arrendar los bienes inmuebles adquiridos por la Compañía por separado, se necesitara la respectiva firma de todos los accionistas para cualquier tipo de negociación. En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianza o avales, a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para tal fin. DECIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durara diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Se Designa como PRESIDENTE A: DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS, venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-18.790.239. VICEPRESIDENTE A: FERNANDO ADRIAN CARDENAS COLMENARES, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de Identidad No. V-4.203.006. SEGUNDA: Como Comisario al Licenciada en Administración: CAROLINA NAZARETH ARELLANO GARNICA, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.605.071, inscrita bajo el No. LAC 18-26512. TERCERA: Se autoriza a la ciudadana, DAYNE BEATRIZ CARDENAS CARDENAS, en su carácter de PRESIDENTE de la Empresa para que realice la presentación del acta constitutiva ante el Registro Mercantil, a los fines legales consiguientes, pudiendo firmar Las solicitudes y documentos a que haya lugar. (Fdo. ilegible). Viernes 29 de septiembre de 2023. (FDOS.) Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.3.1160. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.